

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00510-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad de los vehículos identificados con las placas únicas nacionales **VDC-369** y **FVK 140**, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes.
2. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto, numeral 1, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron los resultados de tal revisión.
3. Alléguese, debidamente diligenciados, los formularios de inscripción de la garantía mobiliaria frente a cada uno de los vehículos antes relacionados.
4. Aclárese cuál es la dirección de notificaciones de la demandante, habida cuenta de que, tanto en el poder como en el acápite respectivo de la demanda, se relacionó la misma dirección de correo electrónico de la apoderada.

5. En caso de que la dirección de electrónica anotada en el poder no corresponda a la de la apoderada judicial, se deberá allegar nuevo poder en el que se indique el email de ésta última, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd8dd278f1bb27bd32db32b2715ae37b2d11731f291cd176bbfc8f07a22b1d7

Documento generado en 24/09/2020 11:34:44 a.m.